

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA. (PSOE)

D.^a ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.^a MOH. (PSOE)

D. ILM (PSOE)

D.^a PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día 19 de septiembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 5 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 23/0006, 23/0007, 23/0012, 23/0013, 23/0018, 23/0022, 23/0029). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejale Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 23/0006. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por RB 360 SL (CIF/NIF B72592793) se ha presentado con fecha 08/02/2023, registro de entrada 2913 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3153502VK5735S0*****	CL CHILE * Es: Pl:* Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 13/04/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 08/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RB 360 SL (CIF/NIF B72592793) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, de un dormitorio cada una de ellas, la vivienda nº 4 con una superficie construida de 43,33 m2 y una superficie útil de 37,99 m2, la vivienda nº 5 con una superficie construida de 55,77 m2 y una superficie útil de 48,90 m2, y la vivienda nº 6 con una superficie construida de 46,64 m2 y una superficie útil de 40,47 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 69.038,81 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La

declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.

- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 23/0007. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por EGG (CIF/NIF **3456***) se ha presentado con fecha 13/02/2023, registro de entrada 3179 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN TRES VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2153705VK5725S0*****	CL CONQUISTADORES * Es: Pl:00 Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/04/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 07/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por EGG (CIF/NIF **3456***) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en 3 viviendas de un dormitorio cada una de ellas, vivienda 2A con una superficie de construida de 51,10 m2 y una superficie útil de 42,00 m2, vivienda 2B con una superficie de construida de 45,25 m2 y una superficie útil de 37,10 m2, y vivienda 2C con una superficie de construida de 43,85 m2 y una superficie útil de 37,10 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 41.063,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de

16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas, presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 23/0012. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por MLD (CIF/NIF 00673492Y) se ha presentado con fecha 01/03/2023, registro de entrada 4584 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3054401VK5735S0*****	CL URUGUAY * Es: Pl.* Pu.*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 31/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 07/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MLDT (CIF/NIF **6734***) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas de un dormitorio cada una de ellas, vivienda 1 con una superficie construida de 62,74 m2, y una superficie útil de 55,02 m2, y vivienda 2 con una superficie construida de 47,98 m2, y una superficie útil de 41,52 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 34.636,34 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir

las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras

Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 23/0013. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por EURODELUXE INVERSIONES 2018 SL (CIF/NIF B87872792) se ha presentado con fecha 08/03/2023, registro de entrada 5070 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2456516VK5725N0*****	CL DR MICHAVILA * Es: Pl:* Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 03/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 07/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por EURODELUXE INVERSIONES 2018 SL (CIF/NIF B87872792) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda en planta baja, de un dormitorio con una superficie de construida de 39,13 m2, y una superficie útil de 35,14 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.794,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 23/0018. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por MBP (CIF/NIF **8731***) se ha presentado con fecha 24/03/2023, registro de entrada 6805 solicitud de licencia de obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2555602VK5725S0*****	CL JUAN XXIII * Es: Pl:00 Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 22/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 07/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MBP(CIF/NIF **8731***) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda de un dormitorio con una superficie construida de 66,00 m2, y con una superficie útil de 56,10 m2 en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.666,60 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

9º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

10º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

13º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

15º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.F) EXPEDIENTE 23/0022. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por RB 360 SL (CIF/NIF B72592793) se ha presentado con fecha 26/04/2023, registro de entrada 9117 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A TRES VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3153501VK5735S0****	CL CHILE * Es: Pl:* Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 05/05/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 08/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RB 360 SL (CIF/NIF B72592793) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, de un dormitorio cada una de ellas, la vivienda nº 7 con una superficie construida de 46,64 m2 y una superficie útil de 40,47 m2, la vivienda nº 8 con una superficie construida de 55,77 m2 y una superficie útil de 48,90 m2, y la vivienda nº 9 con una superficie construida de 43,33 m2 y una superficie útil de 37,99 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada,

abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 69.035,81 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.G) EXPEDIENTE 23/0029. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JMCG (CIF/NIF **5118**) se ha presentado con fecha 05/06/2023, registro de entrada 11946 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2253002VK5725S0*****	CL PABLO PICASSO * Es: Pl:* Pu:*

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 08/06/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 08/09/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JMGC (CIF/NIF **5118**) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda de dos dormitorios con una superficie construida de 51,28 m², y con una superficie útil de 44,63 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 23.165,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado

responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas

de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos

establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPT 2023/14 PR CTO S007/2014. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de septiembre de 2014 se adjudicó a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A48001648) el procedimiento abierto convocado para contratar el **seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Coslada**. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 13 de octubre. La prima total anual de adjudicación fue de 79.739,66 euros, impuestos incluidos, correspondiendo 73.725,26 euros a la prima anual neta y 6.014,40 € al importe de impuestos, cargas y gravámenes.

El contrato se prorrogó para el segundo, tercer, cuarto y quinto año de contrato por acuerdos de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 1 de octubre de 2015, 1 de septiembre de 2016, 27 de septiembre de 2017 y 21 de junio de 2018, respectivamente. Para el sexto y séptimo año de contrato, se prorrogó por Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2019 y por Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2020, respectivamente. Para el octavo y noveno año de contrato, se prorrogó por acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de julio de 2021 y el 19 de julio de 2022.

- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 12 de julio de 2023 (anotación 14755) en el que D. RGS, en representación de la aseguradora, manifiesta la conformidad de la empresa adjudicataria a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2023 y el 13 de octubre de 2024.

Mediante anotación 2023/16895, de 18 de agosto, D. RGS, en representación de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros presenta un nuevo escrito en el que se desglosa el importe de la prima de renovación y al que adjuntan relación de los vehículos asegurados. El importe total de la prima de renovación según la composición de la flota será de 116.732,12 euros, de los que 105.775,37 euros corresponden a la prima neta y 10.956,75 euros corresponden a impuestos para un total de 131 vehículos.

- III. El 22 de agosto de 2023, la TAG de Secretaría, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2023 y el 13 de octubre de 2024 por la prima total de 116.732,12 €.
- IV. Documento contable suscrito por el Interventor General el 5 de septiembre de 2023.
- V. Informe jurídico emitido el 6 de septiembre de 2023 por el técnico de administración general de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el 8 de septiembre de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar, para el último período, comprendido entre el 13 de octubre de 2023 y el 13 de octubre de 2024, el contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 2014 con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A48001648) para la gestión del seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo estipulado en el apartado 20, en relación con el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad, y la TAG y responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato es de 116.732,12 euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO. – Requerir a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono, conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 116.732,12 euros con cargo a la aplicación 04023 9232 22400 del presupuesto de 2023 (Nº operación 22023002471).

CUARTO. – Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

4.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES MEJOR CLASIFICADOS EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU, LÍNEA 1 (IMPLANTACIÓN DE NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS, ESPECIALMENTE BIORRESIDUOS, Y MEJORA DE LAS EXISTENTES), SUBLÍNEA 1.1 (PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO (COMPOSTAJE, DIGESTIÓN ANAEROBIA O AMBAS), MEDIANTE 4 LOTES. (EXPT. 2021/29). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se aprobó el expediente de contratación de un contrato mixto de suministro y servicios para la IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, LÍNEA 1 (Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes), SUBLÍNEA 1.1 (Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas) MEDIANTE 4 LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 20 de febrero de 2023 y 21 de marzo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo mixto de suministro y servicios, por un presupuesto base de licitación de 768.036,73 euros, de los que 634.741,10 euros corresponde a la base imponible y 133.295,63 euros corresponden al IVA, a un tipo del 21%, conforme al siguiente desglose por lote:

Nº Lote	Denominación	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
1	Suministro de contenedores de polietileno de alta densidad para biorresiduos.	293.145 €	61.260,45 €	354.705,45 €
2	Suministro de cubos domésticos de biorresiduos	39.000 €	8.190 €	47.190 €
3	Suministro de vehículo recolector de carga lateral con alimentación por GNC	300.000 €	63.000 €	363.000 €
4	Campaña de información y sensibilización a la población y a los grandes generadores y talleres a empresas de comedores escolares	2.596,10 €	545,18 €	3.141,28 €
	TOTAL	634.741,10 €	133.295,63 €	768.036,73 €

Y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de

Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En fecha 24 de marzo de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 29 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Terminado el plazo de presentación el día 10 de abril de 2023, consta la presentación de las siguientes ofertas:

Nº	Licitador	LOTE
1	ROS ROCA SA (A25014382)	3
2	VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE SL (B71066153)	2
3	ALQUI-ENVAS SL (B25335332)	2
4	SULO IBERICA SA (A46480547)	1

El 8 de septiembre de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, y se procedió a la puntuación de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. – De conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 8 de septiembre de 2023, aprobar la clasificación de las ofertas presentadas para el contrato administrativo mixto de suministro y servicios para la IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU, LÍNEA 1 SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIANTE CUATRO LOTES, siendo la siguiente:

Lote 1	SULO IBERICA SA (A46480547)	Precio: 30 puntos Ampliación plazo garantía: 10 puntos TOTAL 40 puntos
Lote 2	ALQUI-ENVAS SL (B25335332)	Precio: 30 puntos Ampliación plazo garantía: 10 puntos TOTAL 40 puntos
	VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE SL (B71066153)	Precio: 24,86 puntos Ampliación plazo garantía: 10 puntos TOTAL 34,86 puntos
Lote 3	ROS ROCA SA (A25014382)	Precio: 30 puntos Ampliación plazo garantía: 10 puntos TOTAL 40 puntos

SEGUNDO. – Declarar desierto el lote 4 (Campaña de información y sensibilización a la población y a los grandes generadores y talleres a empresas de comedores escolares) debido a que no se ha presentado ninguna plica, reintegrando a la partida correspondiente el importe de 3.141,28 € Euros aplicación 01013 1629 22706, gasto autorizado por Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023.

TERCERO.- Requerir a **SULO IBERICA SA** (Lote 1: Suministro de contenedores de polietileno de alta densidad para biorresiduos), **ALQUI-ENVAS SL** (Lote 2: Suministro de cubos domésticos de biorresiduos), y a **ROS ROCA SA** (Lote 3: Suministro de vehículo recolector de carga lateral con alimentación por GNC), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato mixto de suministro y servicios para la **IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU, LÍNEA 1, MEDIANTE CUATRO LOTES**, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por los siguientes importes para cada uno de los lotes: Lote 1 – 14.348,25 €, Lote 2 – 900 € Lote 3 – 13.600 €.

ROS ROCA SA, además deberá acreditar la titularidad real, pues no consta según el análisis de riesgo realizado a través del programa informático MINERVA de la Agencia Tributaria.

CUARTO. – Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

5.- APROBAR LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES EN CEIPS DE COSLADA. EXPTE. ELEC 2023/1 LIQ 2021/09. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto de Alcaldía de 19 de julio de 2022 se adjudicó el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de **OBRAS DE REHABILITACION DE PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES EN COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE COSLADA**, a **STAFF INFRAESTRUCTURA SLU** (B 13320247), al ser la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el importe máximo de 314.488,50 € incluido IVA, correspondiendo 259.907,85 € a la

base imponible y 54.580,65 € al IVA al tipo del 21 %, formalizándose en fecha 18 de agosto de 2022, y con un plazo de ejecución de ocho semanas.

El acta de recepción de las obras se suscribió el 18 de noviembre de 2022.

- II. Certificación final de las obras presentada por STAFF INFRAESTRUCTURA SLU en fecha 5 de abril de 2023.
- III. Informe técnico emitido el 5 de abril de 2023 y el 5 de septiembre rectificando el anterior, por el responsable municipal del contrato, D. JGS, en el que manifiesta que “En aplicación de la medición efectuada y con los precios y baja contractual que proceden, resulta un Importe de Obra Realmente Ejecutada de **345.458,19 €** (gastos e impuestos incluidos), que comparado con el Presupuesto de Licitación (**432.286,52 €**), resulta una disminución de **86.828,33 €** y comparado con el Presupuesto de Adjudicación (**314.488,50 €**), resulta un aumento de **30.969,69 €**, lo que supone un incremento del **9,848 %**. “De la relación Valorada se desprende que no se ha efectuado modificación de la obra objeto del contrato, sino que únicamente ha existido una variación de la medición realmente ejecutada sobre la prevista en el presupuesto del Proyecto”.

Teniendo en cuenta el importe certificado hasta la fecha, **314.488,09 €** el importe de la certificación final de obra, impuestos incluidos, asciende a **30.970,11 €**.”

- IV. Documento contable suscrito el 15 de junio de 2023 por el Interventor General, de existencia de consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 3239 63200.
- V. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 4 de septiembre de 2023 por el Interventor General, en la que manifiesta “Según informe técnico, menos del 10 % de variación, ajustado y con aplicación presupuestaria, conforme”, y otra de fecha 5 de septiembre de 2023, en la que manifiesta que “vale el anterior por no repetir y complicar más el expediente”.

FUNDAMENTOS. -

Visto el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, y los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACION DE PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES EN COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE COSLADA, a STAFF INFRAESTRUCTURA SLU (B 13320247), por importe de 30.970,11 euros, incluido IVA, que supone un 9,848 % sobre el presupuesto del contrato, debido a la variación realmente ejecutada sobre la prevista en el presupuesto del proyecto, recogidas en el informe de 5 de septiembre de 2023 emitido por el jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios, y responsable municipal del contrato, D. Jesús M. García Santos:

“Las variaciones en la medición se justifican a continuación, especificando las causas para cada centro y la lista de unidades de obra cuya medición ha variado respecto del proyecto original:

CEIP TORRES QUEVEDO.

- No ejecución de murete de contención ½ pié por decisión facultativa.
- Necesidad de incorporar bordillo perimetral en un sector para separación con terreno.
- Necesidad de capa adicional de imprimación en 50% pista.
- Necesidad de marcar pista no contemplada inicialmente.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m2	MURETE CONTENCIÓN 1/2 P	1,60	0,00	-1,60	97,88 €	0,00 €	-156,61 €
m	SUM. E INSTAL. BORDILLO PERIMETRAL A-2	0,00	15,00	15,00	25,64 €	384,60 €	384,60 €
m2	IMPRIMACIÓN RESINA EPOXI	1.698,35	2.547,52	849,17	6,02 €	15.336,07 €	5.112,00 €
ud	MARCAJE LÍNEAS PISTA DEP. MINI-BASKET	2,00	3,00	1,00	536,37 €	1.609,11 €	536,37 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	38,85	0,00	-38,85	7,55 €	0,00 €	-293,32 €

CEIP PABLO NERUDA.

- Necesidad de ejecución de desbastado superficial previo en pista.
- No ejecución de enfoscado buena vista M15 vertical por decisión facultativa.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m2	DESBASTADO SUPERF. PAV. DEPORTIVO	0,00	318,00	318,00	10,95 €	3.482,10 €	3.482,10 €
m2	ENFOSCADO BUENA VISTA M15 VERTICAL	20,48	0,00	-20,48	9,74 €	0,00 €	-199,48 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	20,48	0,00	-20,48	7,55 €	0,00 €	-154,62 €

CEIP ALFREDO LANDA.

- No ejecución de bordillo perimetral por decisión facultativa.
- Necesidad de ejecución de pintado adicional.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m	SUM. E INSTAL. BORDILLO PERIMETRAL A-2	67,20	0,00	-67,20	25,64 €	0,00 €	-1.723,01 €
m2	ACABADO PISTA DEP. PINTURA AZUL	0,00	667,02	667,02	12,55 €	8.371,10 €	8.371,10 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	10,35	0,00	-10,35	7,55 €	0,00 €	-78,14 €

CEIP FÉLIX R. DE LA FUENTE.

- Necesidad de doble capa de imprimación en pista.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m2	IMPRIMACIÓN RESINA EPOXI	879,58	1.503,48	623,90	6,02 €	9.050,95 €	3.755,88 €

CEIP SÉNECA.

- Necesidad de ejecución de desbastado superficial previo en pista.
- No ejecución de enfoscado buena vista M15 vertical por decisión facultativa.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m2	DESBASTADO SUPERF. PAV. DEPORTIVO	0,00	675,25	675,25	10,95 €	7.393,99 €	7.393,99 €
m2	ENFOSCADO BUENA VISTA M15 VERTICAL	24,49	0,00	-24,49	9,74 €	0,00 €	-238,53 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	24,49	0,00	-24,49	7,55 €	0,00 €	-184,90 €

CEIP VILLALAR.

- Necesidad de demolición de una parte de la base de pista fútbol sala.
- Necesidad de ejecución de desbastado superficial previo en pista.
- Necesidad de ejecutar solo un pequeño tramo de bordillo minorando la previsión inicial.
- Necesidad de instalar solo una parte de canaleta minorando la previsión inicial.
- No instalación de barandilla por decisión facultativa.
- No ejecución de esmaltado de barandillas por decisión facultativa.
- No ejecución de enfoscado buena vista M15 vertical por decisión facultativa.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
-----	-------------	-------------------	---------------	---------------------	--------	--------------	--------------------

m2	DEMOL.SOLERA/PAVI.HORM.MASA C/RETR.	66,50	277,31	210,81	21,24 €	5.890,06 €	4.477,60 €
m2	DESBASTADO SUPERF. PAV. DEPORTIVO	0,00	1.210,19	1210,19	10,95 €	13.251,58 €	13.251,58 €
m	SUM. E INSTAL. BORDILLO PERIMETRAL A-2	114,70	11,00	-103,70	25,64 €	282,04 €	-2.658,87 €
m	SUM. E INSTAL. CANALETA HORMIGÓN 30 cm.	115,55	40,00	-75,55	60,04 €	2.401,60 €	-4.536,02 €
m	SUM. E INST.BARANDILLA PROTECC.TUB.METAL	74,45	0,00	0,00	66,05 €	0,00 €	-4.917,42 €
m2	RENOVACIÓN ESMALTE BARANDILLAS por m2	107,18	0,00	0,00	14,06 €	0,00 €	-1.506,95 €
m2	ENFOSCADO BUENA VISTA M15 VERTICAL	112,11	0,00	0,00	9,74 €	0,00 €	-1.091,95 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	112,11	0,00	0,00	7,55 €	0,00 €	-846,43 €

CEIP BLAS DE OTERO.

- No ejecución de bordillo perimetral por decisión facultativa.
- Necesidad de aplicación de dos capas de imprimación de resina epoxi.
- No ejecución pintura plástica en fachada por decisión facultativa.

Ud.	Descripción	Medición Proyecto	Medición Real	Diferencia Medición	Precio	Importe Real	Diferencia Importe
m	SUM. E INSTAL. BORDILLO PERIMETRAL A-2	25,00	0,00	-25,00	25,64 €	0,00 €	-641,00 €
m2	IMPRIMACIÓN RESINA EPOXI	490,70	981,40	0,00	6,02 €	5.908,03 €	2.954,02 €
m2	PINTURA PLÁSTICA PARA FACHADA	122,83	0,00	0,00	7,55 €	0,00 €	-927,37 €

TOTAL DIFERENCIA EJECUCIÓN MATERIAL: **29.564,62 €**

CUADRO DE IMPORTES FINALES

TOTAL IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN		329.784,44 €
	Gastos Generales (13%)	42.871,98 €
	Beneficio Industrial (6%)	19.787,07 €
IMPORTE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA A ORIGEN SIN BAJA		392.443,49 €
	Baja contractual (27,25%)	106.940,85 €
TOTAL IMPORTE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA A ORIGEN		285.502,64 €
	A deducir certificado anteriormente	259.907,51 €
IMPORTE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN		25.595,13 €
	IVA (21%)	5.374,98 €
TOTAL IMPORTE A ABONAR POR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA		30.970,11 €

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 30.970,11 euros a favor de STAFF INFRAESTRUCTURA SLU con cargo a la aplicación 07011 3239 63200.

La certificación será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

6.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DENFOR EPC CORRESPONDIENTE A LOS TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Denfor EPC, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-07-2023	230286 (2023/5494)	DENFOR EPC, S.L.	2894,92
31-08-2023	230317 (2023/6150)	DENFOR EPC, S.L.	2894,92
		TOTAL	5.789,84

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo, Dña. BCP de fecha de 5 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 6 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04011 3110 22719, denominada Contratos Servicio DDD según RC nº 0/2023 - 920230002578 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
230286 (2023/5494)	31/07/2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2023 (1.776,05)	2.894,92
230317 (2023/6150)	31/08/2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 (1.776,05)	2894,92
		TOTAL	5.789,84

6.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS

DE MANTENIMIENTO DE LOS JUEGOS DEL AGUA DEL 5 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
21.06.23	2023/4644	VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS, S.L. (B98723349)	5.951,99€
Total	5.951,99€		

Visto el informe del DIRECTOR DE POLITICA TERRITORIAL, de fecha 24 de agosto 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarios "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS JUEGOS DEL AGUA**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1/9/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS, S.L. (B98723349)., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 22718, denominada Contratos MANTENIMIENTOS VIAS PUBLICAS". según RC nº 0/2023 – 920230002481:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/4644	21.06.2023	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS JUEGOS DEL AGUA DEL 5 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2023	5.951,99€
TOTAL			5.951,99€

6.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG DEL MES DE MAYO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

31.5.2023	2023/3856	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			3.005,52€

Visto el informe del Comisario-Jefe. de Policía Local de fecha 14 de junio 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de junio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920230002139

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.05.2023	2023/3856	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT, 2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de mayo 2023	3.005,52€
Total			3.005,52€

6.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA VERDE DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Transportes y Movilidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2023	2023/5178	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
Total			804,65 €

Visto el informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente, de fecha 28/08/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/185/02.01.03.17 del tipo 000_Gasto no vinculado a contrato vigente

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2023 - 920230002469:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/5178	30/06/2023	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de mayo y junio de 2023.	804,65 €
TOTAL			804,65 €

6.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE COSLADA DURANTE EL MES DE AGOSTO 2023. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-08-2023	2023/6146	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios y electrógenos en las instalaciones de la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de AGOSTO 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de septiembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contrato Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002590:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6146	31/08/2023	Servicio Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios y electrógenos en las instalaciones de la Concejalía de Deportes de Coslada, durante el mes de Agosto 2023	464,66
		TOTAL	464,66

6.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE AGOSTO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31-08-2023	2023/6142	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
		Total	692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 5 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE AGOSTO 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de septiembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno

Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002575:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6142	31/08/2023	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Agosto 2023	692,54
TOTAL			692,54

6.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN JUNIO 2023 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.06.2023	2023/5371	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	3.032,15€
Total			3.032,15€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 29 de agosto de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 01.09.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada "MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS". según RC nº 0/2023 – 920230002523:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

2023/5371	30.06.2023	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN JUNIO 2023 PARA VIAS PUBLICAS.	3.032,15€
		TOTAL	3.032,15€

6.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2023	2023/5475	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		Total	4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 11 de agosto de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31/08/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2023 – 920230002492:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/5475	31/07/2023	PERIODO DE JULIO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

6.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS, SA. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2023. - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2023	2023/4996	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
31/07/2023	2023/5492	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
Total			5.179,40€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 11 de agosto 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31/08/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9229 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2023 – 920230002493:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/4996	30/06/2023	Mantenimiento y conservación de las Instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de junio 2023.	2.589,70€
2023/5492	31/07/2023	Mantenimiento y conservación de las Instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de julio 2023.	2.589,70€
Total			5.179,40€

6.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE JULIO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES JULIO DE 2023. (02.01.03.17/2023/193)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2023	2023/5507	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97.-€
Total			454,97.-€

Visto el informe de la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 6 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/193/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002506:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/07/2023	2023/5507	Mantenimiento de aplicación informática GUIAS julio 2023	454,97 €
Total			454,97.-€

6.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE AGOSTO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES AGOSTO DE 2023. (02.01.03.17/2023/214)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6196	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97.-€
Total			454,97.-€

Visto el informe de la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/214/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002613:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6196	Mantenimiento de aplicación informática GUIAS agosto 2023	454,97 €
Total			454,97.-€

6.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS DE AGOSTO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE AGOSTO DE 2023. EXPTE. 02.01.03.17/2023/213.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
04/09/2023	2023/6195	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00.-€
Total			5.775,00 €

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000 Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de septiembre de 2023 demás documentación obrante en el expediente número 2023/213/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920230002610:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
04/09/2023	2023/6195	Gestión Jardín de Los Sentidos, agosto de 2023	5.775,00.-€
Total			5.775,00 €

6.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS EN CONTENEDORES SOTERRADOS EN JULIO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Transportes y Movilidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE JULIO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/08/2023	2023/6110	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.615,97 €
Total			1.615,97 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/09/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente 2023/204/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230002558.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6110	28/08/2023	Incidencias contenedores soterrados julio 2023	1.615,97 €
		Total	1.615,97 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

7.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gasto sin vinculación a contrato del servicio de DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2023	2023/4813	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B83117291)	2.690,06 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 11 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del

"Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de 12 de septiembre del 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/170/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002619

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
31/05/2023	2023/4813	Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, Durante el mes de mayo de 2023	2.690,06 €

8.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gasto sin vinculación a contrato del servicio de DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2023	2023/5121	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B83117291)	2.189,58 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 26 de julio de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del

"Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de septiembre del 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/175/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002623

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
30/06/2023	2023/5121	Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, Durante el mes de junio de 2023	2.189,58 €

9.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE JUVENTUD "EL ROMPEOLAS". DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gasto sin vinculación a contrato del servicio del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DEL AREA DE JUVENTUD, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2023	2023/4812	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	5.929,37 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 11 de julio del 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por

los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/168/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002617

Fecha de factura	Nº Factura Intervención	concepto	Importe
31/05/2023	2023/4812	Servicio de actividades en el Centro de Juventud "El Rompeolas". durante el mes de mayo de 2023	5.929,37 €

10.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE JUVENTUD "EL ROMPEOLAS". DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023.

- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gasto sin vinculación a contrato del servicio del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DEL AREA DE JUVENTUD, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2023	2023/5120	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	4.074.83 €

Visto el informe de fecha 21 de julio del 2023, ratificado por el Director del Área de Juventud mediante diligencia de 18 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de

Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021, actualmente cerrado por apertura el 10/03/2023 de nuevo expediente de contratación identificado con el núm. 2023/12/02.01.03.06 y denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/174/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002622

Fecha de factura	Nº Factura Intervención	concepto	Importe
30/06/2023	2023/5120	Servicio de actividades en el Centro de Juventud "El Rompeolas". durante el mes de junio de 2023	4.074.83 €

11.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A LA RED DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET- MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Cooperación, Innovación Pública, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
05/06/2023	2023/3902	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
30/08/2023	2023/6136	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
25/08/2023	2023/6137	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 5 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2023 – 920230002629** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2023/3902	05-06-2023	Red datos , telefonía IP, acceso internet- MAYO 2023	10.410,44 €
2023/6136	30-08-2023	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JUNIO 2023	10.410,44 €
2023/6137	25-08-2023	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JULIO 2023	10.410,44 €
		TOTAL.....	31.231,32 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos. De que doy fe.